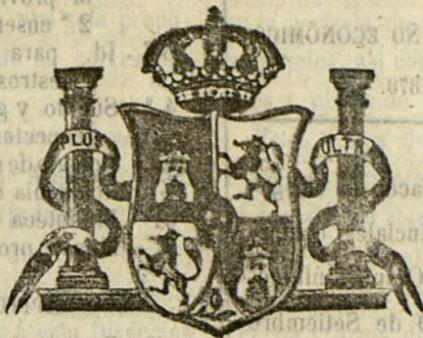


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 71.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 26 del mes de Febrero último me dice:

•El Excmo. Sr. Ministro de Marina dice á este de la Gobernacion con fecha 22 del actual lo siguiente. = Excmo. Sr. = El Capitan General de Cartagena remite el adjunto testimonio de sentencia recaído en el proceso instruido en rebeldía al soldado de infantería de Marina Pedro Balaguer Restorí, á fin de que se solicite de V. E. tenga á bien dar sus órdenes para la captura del delincuente; y conformándose el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por dicha autoridad, se ha servido disponer se

manifieste así á V. E., como de su orden lo verifico, con inclusion del testimonio de referencia, al indicado fin. = De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S., con inclusion al margen de las señas personales del reclamado, para su cumplimiento.»

Señas.

Naturaleza Puig Puñent (Balears), edad 27 años, estado soltero, estatura 1 metro 750 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial. —Señas particulares. —Acento mallorquin muy pronunciado.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del expresado individuo, y lo pongan á mi disposicion si fuese habido.

Burgos 11 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Febrero último me dice:

«Habiéndose concedido por Real orden de 22 del actual la extradicion del súbdito italiano Antonio Andrioli cuyas señas conocidas se expresan al margen, acusado del delito de falsificacion de documentos de comercio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y en-

trega á las autoridades de su pais. = De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos indicados.»

Señas personales.

Estatura un metro setenta, pelo castaño oscuro, barba poca, color bueno, nariz regular, ojos oscuros, frente ancha, complexion robusta.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del expresado sugeto y lo pongan á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 11 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de este dia ha sido admitida la renuncia que de seis de las doce pertenencias que constituyen la mina de hierro manganesífero nombrada Maria, sita en los términos de Ezquerria, Villagalijó y Belorado, presentó Mr. Teofilo Louis, declarando franco, libre y registrable el terreno ocupado por dichas pertenencias, que son las que en el plano de demarcacion llevan los números 3, 4, 5, 6, 7 y 12.

Y para conocimiento del público se anuncia en este Boletin oficial.

Burgos 11 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

No habiendo tenido efecto en el dia de hoy la eleccion de un Senador por esta provincia para llenar la vacante ocurrida por defuncion del Excmo. Sr. D. Policarpo Casado, por no haberse presentado al acto ningun Compromisario, he dispuesto, en cumplimiento á lo que prescribe el párrafo 2.º del art. 40 de la ley electoral, dirigir el oportuno aviso por medio del Boletin oficial á todos los Ayuntamientos de la provincia, fijando el dia 23 del corriente, á las diez de su mañana, para al presentacion en esta Capital de los respectivos compromisarios, apercibiéndoles de que no haciéndolo en el dia que se indica se considerará que aprueban en un todo cuanto en la Junta electoral se determine, la que se celebrará, sea el que quiera el número que concurra.

Los que no hubiesen presentado sus credenciales en la Secretaría de la Diputacion, lo verificarán con dos dias de antelacion á la fecha indicada.

Burgos 15 de Marzo de 1878.

EL VICEPRESIDENTE  
DE LA COMISION PROVINCIAL,  
SIMON PEREZ SAN MILLAN.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MES DE ABRIL DEL AÑO ECONÓMICO  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. DE 1877 Á 1878.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el párrafo 4.º, art. 78 de la ley de 2 de Octubre último, el 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion.

Artículos.	Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision permanente.....	1250	} 6850
2.º Personal y material de las Dependencias de la Dipulacion.....	3800	
3.º Juntas y Comisiones especiales....	1400	
4.º Arquitecto provincial.....	400	

CAPITULO II.—Servicios generales.

1.º Gastos de quintas.....	10000	} 18500
2.º Bagajes.....	4000	
3.º Impresion y publicacion del Boletin	1500	
4.º Elecciones.....	1000	
5.º Calamidades públicas.....	2000	

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º Personal y material de conservacion de caminos.....	20000	} 21600
4.º Reparacion de fincas provinciales.	1600	

CAPITULO IV.—Pensiones.

2.º Pensiones á inutilizados en campaña.....	1369	1369
----------------------------------------------	------	------

CAPITULO V.—Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo.....	6174	} 20549
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el Instituto de 2.ª enseñanza.....	4500	
3.º Id. para la Escuela Normal de Maestros.....	800	
4.º Sueldo y gastos de escritorio del Inspector de 1.ª enseñanza.....	1000	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	5000	
6.º Academia de dibujo.....	475	
7.º Biblioteca provincial.....	600	
Museo provincial.....	2000	

CAPITULO VI.—Beneficencia.

1.º Estancias de dementes pobres....	5000	} 45000
3.º Casa de Misericordia.....	40000	

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos que ocurran de esta clase.....	3000	3000	114868
-------------------------------------------------------	------	------	--------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

2.º Personal y material de la Direccion de carreteras provinciales....	4000	} 25000
3.º Construcion de carreteras.....	15000	
4.º Expropiaciones.....	4000	

CAPITULO III.—Obras diversas.

Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras.....	3000	3000
-----------------------------------------------------------------	------	------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	7000	7000	33000
-------------------------------------------------------------------	------	------	-------

Total..... 147868

Burgos 2 de Marzo de 1878.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Simon Perez San Millan.

Marzo 9 de 1878. — La Comision provincial en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital acordó aprobar esta distribucion —El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE MARZO DE 1878.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 18 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Francisco del Prado....	Burgos.....	Tierras.....	Clero..	5366	Quecedo.....	12 18 Marzo	650	6.º—422
Fabian Cámara.....	Villanueva de los Montes.	"	"	4920	Villanueva.....	"	85	"—423
Agustin Mendicote.....	Frias..	"	"	4905	Ranera.....	"	625	"—423
El mismo.....	"	"	"	4988	Zangandez.....	"	762,50	"—426
Marcos Santa Maria....	Cobanera.....	"	"	3933	Cobanera.....	"	312,50	"—427
El mismo.....	"	"	"	3934	"	"	37,50	"—428
Agustin Mendicote.....	Frias.....	"	"	4917	Valderrama.....	"	637,50	"—429
Braulio Martinez.....	Ojeda.....	"	"	1257	Ojeda.....	"	62,50	"—430
Francisco Varona.....	Pancorbo.....	"	"	3670	Pancorbo.....	10	800,13	7.º—445
Mariano Alamo.....	Burgos.....	"	"	4423	Santa Maria Ananuez..	6	200	10—50
Julian Fournier.....	"	"	"	2047	San Adrian de Juarros..	4	315	12—55

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 8 de Marzo de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Junta de la Deuda pública en 9 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 del próximo pasado, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la Ley de 21 del mismo mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Lóndres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Peninsula.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 21.ª de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Marzo actual se verifique ante ella el dia 23 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico del importe efectivo de la proposicion, ó los valores que en la misma ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja, desde el dia 15 al 18 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea desde el 15 al 18 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente dia 19 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletín oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencadero en 30 de Junio de este año los de exterior y 1.º de Julio de 1878 los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpetua.....terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletín oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.»

Número de títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe de cada série. Rs. vn.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 12 de Marzo de 1878.—  
Pedro Ortega.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio ha pendido y se ha sustanciado juicio ordinario de terceria de dominio y preferente derecho á los bienes embargados á Toribio del Corral, promovido por el Procurador Don Domingo Barona, á nombre y representacion de Doña Valentina Torres, vecina de Villasandino, en el cual, seguido por los trámites de su naturaleza, se dictó la sentencia que copiada literalmente dice así:

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz, á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto el presente juicio ordinario de terceria de dominio y preferente derecho á los bienes embargados á Toribio del Corral Fuentes, promovido por el Procurador D. Domingo Barona, á nombre de Doña Valentina Torres Nogales, mujer legitima del Toribio, habiendo sido oido tambien el Ministerio fiscal; y

Primero. Resultando que instruida causa criminal en este Juzgado contra Toribio del Corral y otros varios vecinos de Villasandino, por robo de dinero á Doña Mariana Rasche, y en la que fue condenado el Corral entre otras cosas á la indemnizacion y costas correspondientes, se procedió á ejecutar dicha sentencia, habiéndosele embargado diversos bienes muebles é inmuebles, algunos de los cuales se han enagenado; y durante el periodo de ejecucion el Procurador Barona á nombre de Doña Valentina Torres, formalizó la demanda que en diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis habia intentado, alegando que al realizar el embargo contra los bienes de Toribio del Corral se habia efectuado en una casa sita en Villasandino y calle de San Anton, cuyos limites se deslindan, y una tierra al Sendero de Olmillos, que tambien se determina, cuyas fincas pertenecian á la Valentina, la primera en virtud de cesion hecha por su madre á cuenta de la legitima materna, y la otra por manda matrimonial; que además habia aportado la reclamante al matrimonio del Toribio doce mil ciento setenta reales noventa céntimos por hijuela paterna y

dos mil ochocientos noventa y cuatro reales, importe de la manda entregada por sus padres al tiempo del enlace, con inclusion de la finca deslindada, y asi bien treinta fanegas de trigo, seis ovejas, un baul y otros efectos que con la casa ascienden á diez y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro reales noventa céntimos, invocando como fundamentos legales la doctrina referente á la responsabilidad del marido en los bienes parafernales:

Segundo. Resultando que por escritura pública otorgada en veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis D. Amós Torres y Doña Aquilina Nogales mandaron á su hija Valentina por via de dote y á cuenta de ambas legítimas diversos muebles y raíces, importantes en total dos mil ochocientos noventa y cuatro reales, mas el valor de seis ovejas, treinta fanegas de trigo, un baul y cuatro sillas no tasados; que por otra escritura de trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco se acredita que á Valentina Torres la correspondió por legítima paterna doce mil ciento setenta reales noventa céntimos; y por último, que por otro documento público de doce de Marzo de mil ochocientos setenta y siete se hace constar que Doña Aquilina Nogales cedió á su hija Valentina la casa de la calle de San Anton por cuenta de su legítima materna y en precio de cuatro mil seiscientos reales:

Tercero. Resultando que conferido traslado con emplazamiento á Toribio del Corral, no le evacuó ni se personó en autos, por lo que á su tiempo se le declaró rebelde; y oido el Ministerio fiscal, estimó debía accederse á lo solicitado por la tercerista:

Visto lo alegado y probado; y  
Primero. Considerando que segun la ley veinte y tres, título trece de la partida quinta los bienes del marido fincan obligados á la mujer por razon de la dote que recibió con ella, siendo necesario para la existencia de la hipoteca dotal que la dote haya sido solemnemente entregada al marido bajo fe de Escribano; y en su consecuencia, habiendo probado la tercerista que despues de su matrimonio con el ejecutante y para levantar las cargas de su nuevo estado recibió de sus padres por via de dote los bienes que indica la escritura pública al efecto otorgada, y de la que se tomó razon en el registro de la propiedad, no puede negarse su preferencia á ser reintegrada con anterioridad á los demás acreedores de su esposo Toribio del Corral, así que la declaracion del dominio de

la finca titulada al Sendero de Olmillos embargada á aquel:

Segundo. Considerando que los bienes que la mujer casada adquiere por herencia durante el consorcio se reputan necesariamente extradotales ó parafernales, y es responsable legalmente el marido cuando, como acontece en este pleito, le son entregados por escritura pública y no se reserva su mujer la administracion:

Tercero. Considerando que no hay temeridad en ninguna de las partes que haga necesaria la condenacion en costas,

Fallo: que debia declarar y declaraba que la demandante Valentina Torres ha probado como probar debia su accion y derecho, y en su consecuencia debia mandar y mandaba que se alce el embargo de la casa sita en Villasandino y calle de San Anton y de la tierra al término del Sendero de Olmillos, y asimismo que con ellas y demás bienes embargados á Toribio del Corral, se la haga pago de diez y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro reales noventa céntimos, preferentemente á los demás acreedores sin hacer condenacion en costas.

Publiquese en el Boletin oficial de la provincia conforme lo disponen los articulos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, ante el Escribano que da fe.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Ante mí, Eustasio Escribano.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con la sentencia de que va hecha relacion, de que doy fe y á que me remito caso necesario. Y para que pueda tener lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Castrogeriz á dos de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Eustasio Escribano.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

D. Hilarion Camarero Moreno, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que quedaron por fallecimiento de Doña Dionisia Llorente, viuda, vecina que fue de la Aldea del Pinar, para que en el

término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia se presenten en este Juzgado á deducir su derecho, previéndoles que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndoles que solicitan la declaracion de herederos de la finca sus sobrinos D. Pedro y Doña Andrea Llorente y Llorente, vecinos respectivamente de Tarsis en la provincia de Huelva y de Vitoria.

Dado en Salas de los Infantes á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Hilarion Camarero Moreno.—Por su mandato, Lucio Valmaseda.

### Anuncios oficiales.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

### Trabajos estadísticos.

La oficina de Trabajos estadísticos, que se hallaba establecida en la calle de la Puebla, núm. 2, se ha trasladado á la de Cantarranas, núm. 19, habitacion núm. 6.

Burgos 1.º de Marzo de 1878.—El Jefe de los Trabajos, Salvador del Rey.

### Alcaldía de Junta de Puentevedey.

Por destitucion legal del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del Ayuntamiento en término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Puentevedey 22 de Febrero de 1878.—El Presidente, Mariano Saiz.

### Juzgado municipal de Quintanalaranco.

Hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, se anuncia al público á fin de que los que deseen solicitarla lo hagan en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando á sus instancias los documentos que justifiquen su aptitud para desempeñar dicha plaza.

Quintanalaranco 26 de Febrero de 1877. — El Juez municipal, Felipe Saez.

### Anuncios particulares.

El recluta ó soldado en situacion de reserva que desee cambiar la situacion con un quinto del actual reemplazo, á virtud de la facultad que se concede por el art. 79 del Reglamento vigente, puede ayistarse con D. Angel Aparicio, plaza de la Moneda núm. 32, que tiene encargo de tratar de ajuste.

Burgos 12 de Marzo de 1878.—Angel Aparicio.

Emeterio Peña y Conde, Procurador de los Tribunales de esta Capital, que vive Huerto del Rey, 16, 3.º, derecha, se encarga de defender, ante la Comision provincial en asuntos de quintas, á todos los que deseen utilizar sus servicios. 2

FERNANDO LASSO DE LA VEGA,

AGENTE DE NEGOCIOS,

calle del Mercado, núm. 8, Burgos.

Esta acreditada Agencia tiene el gusto de comunicar á los pueblos de esta provincia que, como en el año pasado, se ocupa de interponer los recursos de alzada contra los fallos de la Comision provincial en el actual reemplazo, y de cualquier otro asunto que tenga conexion con la quinta, así como de activar cuantos se le encomienden con prontitud y economia. 4

### Tierras en venta.

A voluntad de su dueño se venden veintinueve fanegas de tierra labrantía sitas en término del inmediato pueblo de Cortes, cuya subasta tendrá lugar en esta Capital el dia 19 de Marzo y su hora de las once en la Notaria de D. Francisco Paula Alonso, calle de Laincalvo núm. 63, principal, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la misma. 1

Burgos 5 de Marzo de 1878.

La antigua y acreditada silleria de Tejada, establecida en esta Ciudad en la calle de la Puebla, núm. 25, se ha trasladado al núm. 4.º de la misma, calle esquina á la plaza de la Libertad, 8-8

Quien sepa el paradero de una yegua de 14 á 15 años, seis y media cuartas de alzada, morena, cortada la crin, la cruz blanca, herrada de las cuatro patas, y que faltó de una cuadra del pueblo de Cardenadijo en la noche del 2 al 3 del actual, dará aviso á Pedro Perez vecino de dicho pueblo, á quien pertenece la yegua.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.